



**Composición de la
Junta Consultiva del Sector Privado
para los años cafeteros 2009/10 y 2010/11**

Antecedentes

1. El Director Ejecutivo saluda atentamente a los Miembros y a los integrantes de la Junta Consultiva del Sector Privado (JCSP), y pone en su conocimiento que en septiembre de 2009 expirará el mandato de los integrantes de la JCSP nombrados por el Consejo en su 98^o período de sesiones, en septiembre de 2007, para los años cafeteros de 2007/08 y 2008/09.

2. Con arreglo a lo prescrito en el Artículo 22 del Convenio Internacional del Café de 2001, los Miembros exportadores e importadores tal vez deseen consultar a sus respectivos representantes de la JCSP para el período de 2007/08 y 2008/09 acerca de si están dispuestos a ser nombrados de nuevo para los dos años siguientes, es decir del 1^o de octubre de 2009 al 30 de septiembre de 2011, y, en otro caso, proponer otros representantes y suplentes, según sea apropiado. De la misma manera, los representantes de la JCSP están invitados a indicar a sus Gobiernos Miembros su disposición a ser nombrados de nuevo. Se adjunta, para información, una lista de los actuales integrantes y el texto del Artículo 22.

Medidas que se solicitan

Se ruega a los Miembros que pongan en conocimiento del Director Ejecutivo sus designaciones a más tardar el **1 de septiembre de 2009**, a fin de que el Consejo pueda examinar este asunto en su 103^o período de sesiones, que tendrá lugar en Londres del 23 al 25 de septiembre de 2009.

**MEMBERSHIP OF THE
PRIVATE SECTOR CONSULTATIVE BOARD
FOR COFFEE YEARS 2007/08 AND 2008/09**

EXPORTING MEMBERS

COLOMBIAN MILDS

Asociación de Exportadores de Café de Colombia (ASOEXPORT)	Representative
<i>Sociedad Exportadora de Café de las Cooperativas de Caficultores (EXPOCAFE)</i>	<i>Alternate</i>
<i>Federación Nacional de Cafeteros de Colombia</i>	<i>Alternate</i>
Eastern African Fine Coffees Association (EAFC)	Representative

OTHER MILDS

Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café (AMECAFE)	Representative
<i>Instituto Hondureño del Café (IHCAFE)</i>	<i>Alternate</i>
Asociación Nacional del Café (Anacafé)	Representative
<i>Coffee Exporters Association of India</i>	<i>Alternate</i>

BRAZILIAN AND OTHER NATURAL ARABICAS

Conselho dos Exportadores de Café do Brasil (CeCafé)	Representative
<i>Associação Brasileira da Indústria de Café Solúvel (ABICS)</i>	<i>Alternate</i>
<i>Associação Brasileira da Indústria de Café (ABIC)</i>	<i>Alternate</i>
Conselho Nacional do Café (CNC)	Representative
<i>Confederação da Agricultura e Pecuária do Brasil (CNA)</i>	<i>Alternate</i>

ROBUSTAS

Association of Indonesian Coffee Exporters (AEKI)	Representative
<i>Uganda Coffee Trade Federation (UCTF)</i>	<i>Alternate</i>
Bourse du Café et du Cacao (BCC)	Representative

IMPORTING MEMBERS¹

All Japan Coffee Association	Representative ²
Coffee Association of Canada	Representative
European Coffee Federation (ECF) <i>European Coffee Federation (ECF)</i>	Representative <i>Alternate</i>
Institute for Scientific Information on Coffee (ISIC) <i>Institute for Scientific Information on Coffee (ISIC)</i>	Representative <i>Alternate</i>
National Coffee Association of USA (NCA)	Representative
Specialty Coffee Association of America (SCAA)	Representative
Speciality Coffee Association of Europe (SCAE) <i>European Decaffeinators Association (EDA)</i>	Representative <i>Alternate</i>

¹ *There is currently one vacant seat for a coffee association or body from an importing country on the PSCB, following the reduction of the ECF's representation to one seat instead of three seats from 1 October 2008 and the appointment of the Coffee Association of Canada in September 2008.*

² *Japan will cease to be a Member of the ICO from October 2009, but its private sector is interested in continuing to participate in the PSCB (see document ED-2060/09).*

ARTÍCULO 22

Junta Consultiva del Sector Privado

- 1) La Junta Consultiva del Sector Privado (denominada en lo sucesivo la JCSP) será un órgano consultivo que podrá formular recomendaciones con respecto a las consultas que le haga el Consejo y podrá invitar a éste a que examine cuestiones relativas al presente Convenio.
- 2) La JCSP estará integrada por ocho representantes del sector privado de los países exportadores y ocho representantes del sector privado de los países importadores.
- 3) Los miembros de la JCSP serán representantes de asociaciones o entidades designados por el Consejo cada dos años cafeteros, y podrán volver a ser designados. En este cometido, el Consejo hará todo lo posible para designar:
 - a) dos asociaciones o entidades del sector privado cafetero de países o regiones exportadoras que representen a cada uno de los cuatro grupos de café, siendo preferible que representen tanto a los caficultores como a los exportadores, así como uno o más suplentes de cada representante; y
 - b) ocho asociaciones o entidades del sector privado cafetero de los países importadores, ya sean éstos Miembros o no miembros, siendo preferible que representen tanto a los importadores como a los tostadores, así como uno o más suplentes de cada representante.
- 4) Cada miembro de la JCSP podrá designar uno o más asesores.
- 5) La JCSP tendrá un Presidente y un Vicepresidente, elegidos de entre sus miembros, para un período de un año. Los titulares de esos cargos podrán ser reelegidos. El Presidente y el Vicepresidente no serán remunerados por la Organización. El Presidente será invitado a participar en los períodos de sesiones del Consejo en calidad de observador.
- 6) La JCSP se reunirá por regla general en la sede de la Organización, durante los períodos de sesiones ordinarios del Consejo. En el caso de que el Consejo acepte la invitación de un Miembro a reunirse en el territorio de dicho Miembro, la JCSP celebrará también sus reuniones en ese territorio, y en ese caso los costos adicionales que ello ocasione, por encima de los que se ocasionarían si las reuniones se celebrasen en la sede de la Organización, serán sufragados por el país o por la entidad del sector privado que sean anfitriones de las reuniones.
- 7) La JCSP podrá celebrar reuniones extraordinarias, previa aprobación del Consejo.
- 8) La JCSP rendirá informes con regularidad al Consejo.
- 9) La JCSP dictará sus propias normas de procedimiento, que habrán de ser compatibles con las disposiciones del presente Convenio.